Sustituto: Don Lorenzo Martín Barbadillo. Don Leopoido de la Rosa Olivera, representante del profesorado oficial del Estado.

Sustituto: Don Luis Fajardo Espinola. Don Ernesto Diaz-Lianos y Lecuona, Abogado del Estado Jefe. Sustituto: Don Juan Ravina Méndez.

Don Plácido Fernández Navas, Secretario de la Corporación. Secretario: Don José Cordovez Hernández, Funcionario administrativo.

El concurso se resolverá el jueves siguiente, transcurridos los quince días de la inserción de este anuncio en el «Boletín Offcial del Estado», en el salón de actos de este excelentisimo Ayuntamiento, a las diez horas,

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones

vigentes.
San Cristobal de La Laguna. 22 de octubre de 1971.—El Secretario:—V.º B.º: El Alcalde, José Antonio de la Torre Granados.-6.168-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 2605/1971, de 14 de octubre, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Orihuela (Ali-cante) de un inmueble, propiedad del Estado, en dicha localidad, para ser destinado a los serviclos de retén de la Policia municipal y depósito de dete-nidos y parque de bomberos.

El Ayuntamiento de Orihuela ha solicitado la cesión gratuita de un inmueble propiedad del Estade con la finalidad de destinario a los Servicios de Reten de la Policia Municipal y Depósito de Detenidos y Parque de Bomberos.

Considerando atendible la petición formulada dado el caracter eminentemente social y de utilidad pública que concurre en los fines provectados

fines proyectados.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de octubre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Orihuela (Alicantel para el Servicio de Retén de Policía Municipal y Depósito de Detenidos y Parque de Bomberos, al amparo de lo dispuesto en el artículo setenta y cuatro de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y a los fines previstos en el artículo setenta y siete, el inmueble propiedad del Estado que a continuación se describe. Edificio denominado «Casa Prisión», sito en la calle del Sol, número treinta y cuatro, en Orihuela, cuyo solar mide mil ciento setenta metros cuadrados y la parte edificada quinientos sesenta y cinco, que linda: por el Norte y Sur, calle sin nombre: al Este, con carretera de Beniel, y al Oeste; con el río Segura inscrita a favor del Estado al tomo quinientos cuarenta y nuevo, libro cuatrocientos treinta y uno, folio doscientos cuarenta y uno, finca número treinta y uno, folio doscientos cuarenta y uno, finca número treinta y nuevo mil ciento setenta y cuatro. Artículo segundo.—El bien objeto de la presente cesión será el destinado necesariamente a los Servicios de Retén de Policía Municipal, Depósito de Detenidos y Parque de Bomberos. Si el bien cedido no fuera destinado al uso previsto dentro del plazo de cinco años, o dejare de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá aquél al Estado, el cual tendrá derecho además a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por el mismo. En caso de reversión el inmueble se integrará en el Patrimonio del Estado con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización. Artículo primero.-Se cede al Avuntamiento de Orihuela (Ali-

siones, sin derecho a indemnización.

Artículo tercero.—Todos cuantos gastos se originen con motiod el a presente cesión serán de cuenta del peticionario, y se autoriza al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Alicante para que en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura en que se instrumente la presente

Así le dispense per el presente Decrete, dade en Madrid a cutorce de octubre de mil novecientes setenta y une.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, ALBERTO MONREAL L'OUE

DECRETO 2606/1971, de 14 de octubre, por el que se autoriza la encienación de un solar, sito en Me-lilla, sobre el que se asienta una edificación.

Por don José Morales Carro se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado sito en Melilla, plaza de Cordoba, número once, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de

cuatro mil doscientas treinta y dos pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Cívil.

En su virtud, a propuesta del Ministro en Rucienca y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de ocubre de mil novecientos sete: " y uno.

de octubre de mil novecientos sete 🦙 y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don José Morales Carro, con demicilio en Melilia, plaza de Córdoba, número once, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación y que a continuación se describe: fluca urbana sita en Melilia, plaza de Córdoba, número once, con una superficie total de cuarenta y seis metros cuadrados, con los siguientes linderos: derecha, con el número doce de la misma plaza, izquierda, con el número diez, también de la misma plaza, y fonfo, con calle Castellón de la Plana, número tres.

Inscrita en el Hegistro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo noventa y siete, libro noventa y siete, folio ciento veintiuno, finca número dos mil novecientos trointa y dos, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adiudicación es el

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de cuatro mil doscientas treínta y dos pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gas-

Melilla siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los tramites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a caterce de octubre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Haciende, ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2607/1971, de 14 de octubre, por el que se autoriza la enajenación de un solar, sito en Me-lilla, sobre el que se asienta una edificación.

Por deña Dolores Cuadrado López se ha interesado la adjudi-cación de un solar propiedad del Estado sito en Melilla, calle de México, número ciento siete, del barrio Colón, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de dos mil doscientas cinco pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Ha-

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimenio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia ocho de octubre de mil novecientos setenta y uno.

DISPONGO

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Es-tado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Delores